



NACIONAL



DISPOSICIÓN 442-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Categorízase a la institución IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Del: 30/05/2017; Boletín Oficial 06/06/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300023330/16-4 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR” de IZET S.A en las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Centro Educativo Terapéutico.

Que el día 7 de abril de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 25 de abril de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores respecto de la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico.

Que en relación a la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, se encuentra incumplido el ítem 4.4 (ausencia de acta - convenio con la escuela común y padres) según la Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que se encuentran incumplidos los ítems 4.4 y 4.4.3 de la Resolución Ministerial N° [1328/06](#) - ausencia de reuniones del equipo profesional - docente y ausencia de informes y evoluciones del equipo profesional.

Que en base a lo antedicho la institución “IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR” de IZET S.A no se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de cinco (5) concurrentes, en jornada simple, turno mañana.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1º.- Categorízase a la institución “IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR” de IZET S.A, C.U.I.T N° 30-71515339-0, con domicilio legal en la calle Allende N° 3520, piso 1º, departamento “D”, Código Postal N° 1419, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Alvear N° 422, Código Postal N° 1714, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro Educativo Terapéutico, categoría “A”, con un cupo de veinticuatro (24) concurrentes por turno, en jornada simple y/o doble.

Art. 2º.- Inscríbese a la institución “IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR” de IZET S.A, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3º.- Deniébase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “IZET CENTRO EDUCATIVO TERAPEÚTICO E INTEGRACIÓN ESCOLAR” de IZET S.A, C.U.I.T N° 30-71515339-0, domicilio legal en la calle Allende N° 3520, piso 1º, departamento “D”, Código Postal N° 1419, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Alvear N° 422, Código Postal N° 1714, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Art. 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Gustavo Liotta.

